

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.200/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3700 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, por la que se hace público Acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras, relativo a la construcción de una residencia de la tercera edad en el núcleo de Pinilla de Buitrago, en el término municipal de Gargantilla del Lozoya, promovido por el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago (Ac. 210/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, examinó el expediente referido al Plan Especial de Infraestructuras, relativo a la construcción de una residencia de al tercera edad en el núcleo de Pinilla de Buitrago, en el término municipal de Gargantilla del Lozoya, promovido por el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, ambos de fechas 14 de septiembre de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha 15 de septiembre de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras relativo a la construcción de una residencia de la tercera edad en Pinilla de Buitrago, promovido por el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, siempre que su desarrollo se atenga a las condiciones de los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 21 de enero de 2009, del Canal de Isabel II de fecha 24 de abril de 2009 y de la Dirección General de Patrimonio Histórico de fecha 26 de junio de 2009, que obran en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su

publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 14 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/35.347/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3701 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de octubre de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 13-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadarrama, relativa a la definición de usos en Suelo No Urbanizable de Protección.*

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 15 de octubre de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 31 de agosto de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Guadarrama acordó aprobar provisionalmente el nuevo documento técnico de la Modificación Puntual número 13-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadarrama, relativa a la definición de usos en Suelo No Urbanizable de Protección, una vez subsanadas las deficiencias observadas por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, y su remisión para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 6 de mayo de 2009.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto completar la relación de usos permitidos en el Suelo No Urbanizable, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En concreto, se trata de dar una nueva redacción al artículo 4.3.a) de las Normas Subsidiarias para adaptarlo al texto legal, dando nueva redacción al apartado A e incorporando el apartado F.

El Ayuntamiento justifica la modificación como adecuación del planeamiento municipal a las actuaciones que prevé la Ley 9/2001, de 17 de julio, en el Suelo No Urbanizable de Protección.

La modificación propuesta afecta al capítulo IV de las Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable de las Normas Urbanísticas del Planeamiento vigente de Guadarrama, páginas 64 a 70, ambas incluidas, que se sustituyen por las páginas 64, 64b, 65, 65b, 66, 68, 69 y 70, procediéndose a la refundición del mismo.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en sus informes técnico y jurídico de 8 y 9 de septiembre de 2009, respectivamente, ha informado favorablemente la Modificación Puntual número 23-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadarrama relativa a la definición de usos de Suelo No Urbanizable de Protección, al considerarla viable desde el punto de vista técnico y jurídico, valorándose positivamente la elaboración del refundido del capítulo IV.

Por último, y de acuerdo con los citados informes, la citada Dirección General concluye, con fecha 17 de septiembre de 2009, proponiendo la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

IV. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los planes generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los planes generales y de sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 24 de septiembre

de 2009 (Ac. 202/2009), a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de octubre de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 13-4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Guadarrama, relativa a la definición de usos en Suelo no Urbanizable de Protección.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 21 de octubre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/35.797/09)

D) Anuncios

Asamblea de Madrid

DEFENSOR DEL MENOR

Resolución de 3 de noviembre de 2009, del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, por la que se da publicidad a la contratación, por procedimiento abierto, del concurso del contrato de servicios de carácter técnico-informático.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Asamblea de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de expediente: DM-CSTI-1/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: La prestación de servicios técnico-informáticos del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: En la Sede del Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, sito en la calle Beatriz de Bobadilla, número 14, Edificio 2, segunda planta (28040 Madrid).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años, con posible prórroga máxima de dos años más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total (cuatro años), 90.720 euros, IVA excluido.
5. Garantía provisional: 3.120 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, Secretaría General.
 - b) Domicilio: Calle Beatriz de Bobadilla, número 14, Edificio 2, segunda planta.

- c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 634 411.
 - e) Telefax: 915 618 173.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Desde el día de la publicación y quince días más, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: Los establecidos en el Pliego de Bases.
 - Solvencia técnica: Los establecidos en el Pliego de Bases.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.
 - 2.º Domicilio: Calle Beatriz de Bobadilla, número 14, Edificio 2, segunda planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Calle Beatriz de Bobadilla, número 14, Edificio 2, segunda planta.
 - c) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
 - d) Fecha y hora: No prevista, por determinar.
 10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.
 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.200 euros.
 12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.defensordelmenor.org/contratacion.php>
- Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, Arturo Canalda González.

(01/4.332/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Resolución de 22 de octubre de 2009, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto para la "Ejecución del proyecto CR-009-09-CY, renovación de red en el paseo de la Ermita del Santo y otras, de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 256/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto CR-009-09-CY, renovación de red en el paseo de la Ermita del Santo y otras, de Madrid.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de julio de 2009.